

GASTOS

<i>B) Operaciones corrientes</i>	
1	Remuneraciones de personal. 824.200
2	Compra de bienes corrientes y servicios. 2.404.000
3	Intereses 447.603
4	Transferencias corrientes. 133.000

<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales. 5.863.000
9	Variación de pasivos financieros. 260.750
Total 9.932.553	

Zarratón, a 19 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.20

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 434/85 interpuesto por Don Rafael Angel de Diego Sanz, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios de fecha 30 de octubre de 1985, que desestima el recurso de reposición deducido por el recurrente, contra la adjudicación del destino que le otorga la O.M. de 12 de junio de 1984, resolutoria del concurso de traslados convocado el 7 de diciembre de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de diciembre de 1983.— VºBº, El Presidente, Antonio Nabal.— El Secretario, Licinio Vaquero.

Edicto IV.21

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 686/85 interpuesto por Doña Angela Lozano Vallilengua, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra, Resoluciones del Ayuntamiento de Badarán de fechas 26 de julio de 1985 y 29 de noviembre del mismo año, éste último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, sobre aplicación de Contribuciones Especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1985.— VºBº, El Presidente, Antonio Nabal.— El Secretario.

Edicto IV.22

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 675/85 interpuesto por Electra de Logroño, S.A. contra resoluciones del Mº de Obras Públicas y Urbanismo el 31-10-84 y otra en reposición de 18-10-85 sobre inadmisibilidad del Rº de alzada contra otro de la Comisión provincial de Urbanismo en la Rioja el 28-1-83 aprobatorio plan parcial Haro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1985.— VºBº, El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto IV.23

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente señalado con el número 322/85 a instancia de D.ª Rocio Fernández Gutiérrez representada por el Procurador D. Arturo Suárez Barcena Ruiz, para la declaración de fallecimiento de Doña Alejandra Gutiérrez Moreno, la cual abandonó el hogar familiar, sito en la calle San Agustín n.º 31 piso 4º

izquierda, en el año 1950, no volviéndose a tener noticia de la misma desde dicha fecha, entendiéndose sucedida la muerte al día 1 de enero de 1985.

Y para que conste y como segunda convocatoria se expide el presente en Logroño, a 2 de enero de 1986.— La Secretaria.

Cédula de citación IV.24

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en Juicio Ejecutivo n.º 563/85 a instancia de Hilaturas Prouvest-Estambreira Riojana, S.A. contra D. Mariano Casado Catini y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio ignorado, por la presente, se cita a éste por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 23 de diciembre de 1985.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.25

Don José Luis López Tarazona, Acctal. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 552-84, instados por Pavimentos Cerámicos, S.A., contra Materiales para la Construcción, S.A. —ARMACONSA— he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 27 de febrero, 24 de marzo y 21 de abril de 1986, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien embargado haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE EMBARGO:

— Conjunto de 130 partidas de material para revestimiento del tipo cerámico, de diversas medidas y calidades así como de marcas de fabricante, consistente en 1.344,53 m2 de azulejo, 173,35 m2 de plaqueta de gres partidas sin medición contabilizadas por unidades, algunas de tan poca extensión que carecen de importancia por ser restos de venta y valorado globalmente en 1.600.000 Ptas.

— Conjunto de aparatos sanitarios y complementos, compuesto por 19 bañeras, 63 bidés, 10 tanques, 16 pedestales, 7 inodoros, 7 lavabos dobles y diversos materiales, como tapas de inodoros, etc. de diversas medidas en bañeras y Mod. Lucerna en aparatos sanitarios así como Mod. Géminis en lavabo doble, todos marca Roca en color, valorados en 1.086.590 Ptas.

Dado en Logroño, a 23 de diciembre de 1985.— El Secretario.